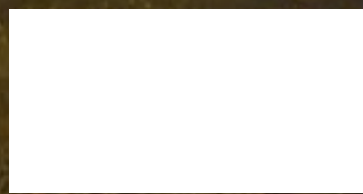




NATURA Gestión de 2000 nuestro patrimonio



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxembourg



COMISIÓN EUROPEA
DG XI - Medio Ambiente,
SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN CIVIL

Índice

<i>Un patrimonio natural rico, pero frágil</i>	2
<i>Juntos para preservar la biodiversidad</i>	4
<i>“NATURA 2000”, un desafío fundamental para la Unión</i>	8
<i>Más allá de “NATURA 2000”</i>	12



Hacia la gestión patrimonial de nuestra herencia natural

La riqueza de la Unión Europea se basa en el respeto mutuo de las diversas identidades que la componen. Nuestra biodiversidad, cuyo valor biológico, estético y genético es inestimable, constituye un elemento de identidad. Representa una herencia natural que tenemos el deber moral de gestionar sabiamente para poder transmitirla a las generaciones futuras. Pese a su riqueza, ese patrimonio natural es frágil; de ahí que sea un reto crucial para la Unión velar por su perennidad.

La conservación de la naturaleza es una de las principales preocupaciones de la política medioambiental de la Unión Europea desde principios de los años 70. La Directiva comunitaria de Aves y, posteriormente, la Directiva comunitaria de Hábitats crearon una sólida base legislativa para la protección de las especies y los medios naturales escasos y amenazados. Se han destinado más de 250 millones de euros de cofinanciación comunitaria a la realización de centenares de proyectos de protección de la naturaleza en todos los Estados miembros.

El Consejo de Ministros de la Unión ha decidido afrontar ahora un gran desafío: crear, en los albores del tercer milenio, una red de lugares protegidos a escala comunitaria. La red, denominada “NATURA 2000”, desempeñará un papel fundamental en la protección de los recursos naturales.

Para llevar a bien ese proyecto colectivo, cada Estado miembro puede elegir los medios que han de aplicarse en su territorio. Deben tener presentes las necesidades científicas, económicas, sociales y culturales. Así pues, el éxito de “NATURA 2000” exige la participación plena y la adhesión de todos los interlocutores implicados.

La creación de la red “NATURA 2000” es también una ocasión única para demostrar que las preocupaciones medioambientales pueden integrarse en otras políticas. La conservación de la naturaleza forma parte de la ordenación territorial y puede ser compatible con numerosas actividades económicas e incluso fomentar la creación de empleo.

Es nuestro deseo que este folleto aporte la información necesaria para entender mejor los retos y los objetivos de la red “NATURA 2000” y favorezca el diálogo acerca de los lugares de interés comunitario que han de protegerse. ■

Un patrimonio natural rico, pero frágil



Los quince Estados miembros de la Unión Europea cubren la mayor parte de Europa occidental y cuentan con una superficie de más de 3 millones de km² y una población de 370 millones de habitantes. Los distintos climas, suelos, topografías y actividades humanas han dado lugar a una gran diversidad de medios naturales y seminaturales que albergan una enorme variedad de especies. En la Unión Europea existen varios miles de tipos de hábitats naturales en los que viven 150 especies de mamíferos, 520 de aves, 180 de reptiles y anfibios, 150 de peces, 10.000 especies vegetales y al menos 100.000 de invertebrados⁽¹⁾. Estas cifras reflejan la inmensa riqueza del patrimonio natural europeo, sinónimo de la diversidad de las formas de vida, de la belleza de los paisajes, así como de una cierta calidad de vida.

Especies amenazadas

Pese a los progresos en las medidas de protección de la naturaleza de los Estados miembros, las poblaciones de numerosas especies siguen disminuyendo. Esa rápida y continua regresión no afecta únicamente a las especies raras. Estudios recientes ponen de manifiesto una importante disminución de las poblaciones de especies comunes como la curruca mosquitera (*Sylvia borin*) o la alondra común (*Alauda arvensis*).

En la actualidad, la mitad de las especies de mamíferos y un tercio de las especies de reptiles, peces y aves se encuentran amenazadas. Entre las más expuestas se hallan las especies marinas (foca monje, tortugas, etc.), que se ven afectadas por problemas de contaminación y de pesca mal controlados. El zarapito fino y el esturión son tan escasos que su supervivencia a corto plazo podría verse comprometida. Unas 3000 especies vegetales están amenazadas y 27 se encuentran en peligro de extinción.

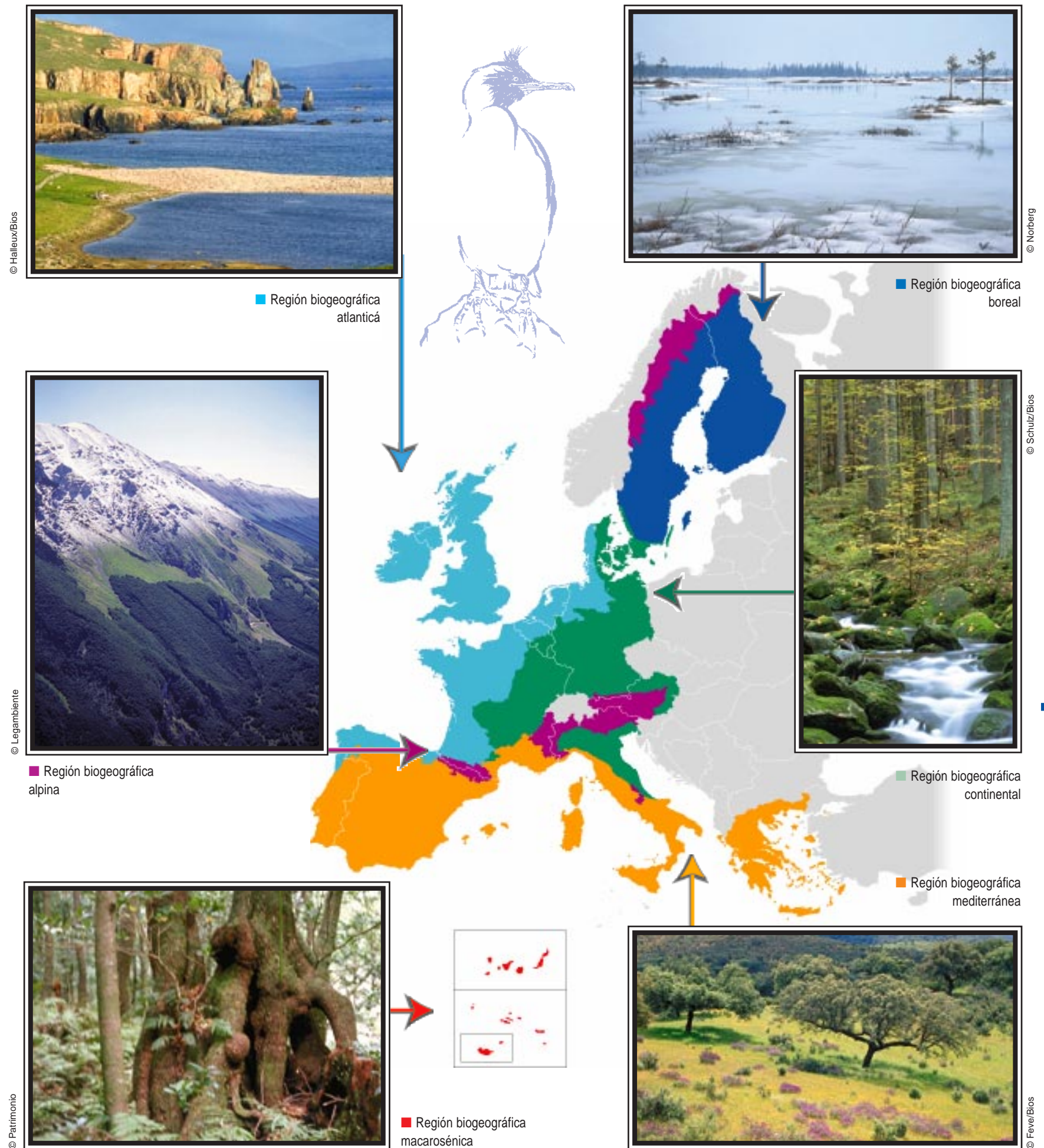
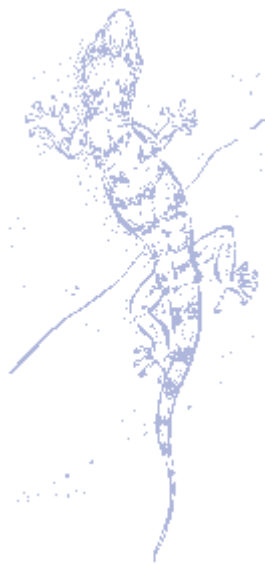
Medios naturales en declive

La espectacular regresión de numerosas especies se debe ante todo al deterioro de los hábitats naturales necesarios para su supervivencia. En unas cuantas décadas, la intensificación de numerosas actividades humanas - agricultura, silvicultura, industria, energía, transporte, turismo, etc. - ha ocasionado la pérdida o fragmentación de los medios naturales y ha dejado poco espacio para la vida silvestre, o la ha confinado a una parte exigua del territorio comunitario.

De esta forma, los ecosistemas fluviales y los estuarios, que revisten un interés fundamental para numerosas especies, han sufrido un importante deterioro en toda Europa. Otros medios de gran valor biológico ya sólo ocupan una pequeña proporción de su superficie original. Los brezales, las estepas y las turberas han disminuido de un 60 a un 90% según los Estados miembros. Desde principios de siglo, ha desaparecido un 75% de las dunas de Francia, Italia y España.

Los hábitats seminaturales se han regulado durante siglos por medio de la agricultura y las actividades tradicionales de pastoreo. El abandono de dichas prácticas y la reducción de las superficies agrarias han ocasionado un empobrecimiento general de la biodiversidad y de la variedad de paisajes.

⁽¹⁾ Environment in the European Union 1995, Report for the review of the Fifth Environmental Action Programme - European Environment Agency, EEA Copenhagen, 1995.



Juntos para preservar la biodiversidad

⁽¹⁾Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres

⁽²⁾Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres

La Comunidad ha instaurado progresivamente una política de conservación de la naturaleza en su territorio para mejorar la gestión del patrimonio natural. En 1973 se establecieron prioridades en el primer Programa de Acción sobre Medio Ambiente. Diez años más tarde, se crearon varios instrumentos financieros específicos para la protección de la naturaleza.

Las revisiones sucesivas de los Tratados han consolidado los fundamentos jurídicos de dicha política. En 1992 el Tratado de Maastricht reafirma la obligación de integrar la protección del medio ambiente en todas las políticas de la Unión Europea. El 5º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente incluye la protección de la naturaleza y de la biodiversidad entre sus principales ámbitos de actuación.

La legislación comunitaria se basa en dos textos: la Directiva de Aves⁽¹⁾ y la Directiva de Hábitats⁽²⁾, que contemplan la protección de los medios naturales y de las especies de fauna y flora, en particular, mediante la creación de una red europea de lugares protegidos.

La Directiva de Aves representa un primer paso para frenar la regresión de especies

La Directiva de Aves adoptada en 1979 tiene por objeto proteger a largo plazo y gestionar todas las especies de aves que viven en estado silvestre en el territorio comunitario, así como sus hábitats.

Los Estados miembros son responsables de la protección de todas esas especies y más concretamente de las aves migratorias, que son patrimonio común de todos los europeos. Deben preservar los distintos hábitats naturales donde viven las aves silvestres.



Son 181 las especies y subespecies amenazadas debido a su población escasa o a su distribución reducida, para las que han de aplicarse medidas de conservación específicas. Los Estados miembros deben clasificar como zonas de especial protección los territorios más apropiados. Estas medidas afectan a aves muy conocidas como la cigüeña blanca, la grulla y el buitre leonado.

Pese a que se hayan clasificado ya más de mil seiscientos lugares como zonas de especial protección, con una superficie superior a la del Benelux (más de 100.000 km²), en la mayoría de los Estados miembros aún quedan otros muchos lugares de interés ornitológico que han de conservarse.

La Directiva de Hábitats constituye un marco común en favor de la biodiversidad

La Directiva se adoptó en 1992, año de la cumbre de Río sobre medio ambiente y desarrollo, y es la principal disposición comunitaria en favor de la biodiversidad. Impone la obligación de preservar los hábitats y las especies calificadas de interés comunitario. Cada Estado miembro debe determinar en su territorio y clasificar como zonas especiales de conservación los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva. En dichas zonas se aplicarán medidas reglamentarias o contractuales y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

El conjunto de las zonas especiales de conservación designadas por los Estados miembros constituirá la red europea de lugares protegidos, denominada "NATURA 2000". Todas las zonas de especial protección para las aves de la Directiva de Aves se integran en la red.

Los Estados miembros pueden elegir los medios que estimen más adecuados en su territorio para asumir esta responsabilidad colectiva. La Comisión ayuda a establecer la red y se cerciora de que se cumplen los objetivos fijados conjuntamente. ■



Hábitats y especies de interés comunitario

Son tipos de hábitats cuya distribución natural es muy reducida o ha disminuido considerablemente en el territorio comunitario (turberas, brezales, dunas, hábitats costeros o de agua dulce, etc.), así como los medios naturales destacados y representativos de una de las seis regiones biogeográficas de la Unión Europea (bosques de alerces de los Alpes, pastizales salinos del litoral atlántico, etc.). En total, unos 200 tipos de hábitats se consideran de interés comunitario conforme a la Directiva.

Entre las especies de interés comunitario figuran las que están o pueden estar amenazadas y algunas especies endémicas. La Directiva recoge cerca de 200 especies animales y más de 500 especies vegetales cuyos hábitats deben protegerse. Con el fin de tener en cuenta las diferencias entre Estados miembros, algunas especies declaradas de interés comunitario son objeto de una cláusula de excepción en los países en que sus poblaciones son viables (por ejemplo, el lince en Finlandia).

Medidas de urgencia para determinados medios y especies prioritarios

Sobre la Unión Europea recae la responsabilidad especial de asegurar la conservación de hábitats naturales en vías de desaparición (praderas de posidonia, lagunas, bosques aluviales, etc.) y de especies en vías de extinción (glotón, foca monje, etc.), que deben ser objeto de medidas de protección urgentes, al considerarse prioritarios.

La red europea "NATURA 2000" incluirá una muestra representativa de todos los hábitats de interés comunitario y, especialmente, de los hábitats prioritarios. De ese modo se logrará una protección suficiente de todas las especies de fauna y flora de interés comunitario para garantizar su viabilidad a largo plazo.

Desde la entrada en vigor de ambas Directivas, la situación de algunos hábitats y especies ha evolucionado. Los científicos deben evaluar las medidas de conservación ya aplicadas, lo que permitirá a la Comisión y a los Estados miembros llevar a cabo las adaptaciones de estas Directivas, tras la consulta a los comités especializados (Comités Ornis y Hábitats).



© Thauront

Resumen de la Directiva de hábitats

Definiciones

- Art. 1** Términos principales: estado de conservación, tipos de hábitats y de especies de interés comunitario o prioritarias, etc.
- Art. 2** Objetivos de la Directiva



Conservación de los hábitats naturales y de los hábitats de especies

- Art. 3** Definición de la red "NATURA 2000"
- Art. 4** Elaboración de las listas nacionales de lugares de importancia comunitaria y designación de zonas especiales de conservación
- Art. 5** Papel del Consejo en la determinación de los lugares de importancia comunitaria a propuesta de la Comisión
- Art. 6** Medidas de protección y planes de gestión en las zonas especiales de conservación
- Art. 7** Obligaciones relativas a las zonas de especial protección (Directiva de Aves)
- Art. 8** Conservación y cofinanciaciones comunitarias



© Paimot/Bios

Protección de las especies

- Art. 12 y 16** Medidas de protección de las especies animales y vegetales amenazadas



© Roche/Bios

Otras disposiciones

- Art. 20 y 21** Papel del Comité Hábitats
- Anexo I** Tipos de hábitats naturales y semi-naturales cuya conservación requiere la designación de zonas especiales de conservación
- Anexo II** Especies animales y vegetales cuya conservación requiere la designación de zonas especiales de conservación
- Anexo III** Criterios de selección de los lugares para la designación de zonas especiales de conservación
- Anexo IV** Especies animales y vegetales que requieren una protección estricta
- Anexo V** Especies animales y vegetales cuya recogida y explotación pueden ser objeto de medidas de gestión
- Anexo VI** Métodos de captura sacrificio y transporte prohibidos



"NATURA 2000", un desafío fundamental para la Unión

La creación de la red "NATURA 2000" constituye el eje de la política comunitaria de conservación de la naturaleza y un desafío de gran importancia para los quince Estados miembros. La protección y gestión eficaces de los lugares es una empresa de gran alcance, que requiere, por una parte, la participación de todos los actores nacionales y locales y, por otra, una selección estricta de lugares a escala comunitaria. Para llevar a cabo esta operación de gran envergadura, la Comisión Europea y los quince proceden en tres fases.

Fase previa: preparación de las listas nacionales

Los hábitats y especies recogidos en la Directiva de Hábitats se consideran amenazados o sensibles a escala europea. Ahora bien, el conocimiento de su distribución y su estado de conservación en cada Estado miembro es aún dispar. Por ello, la primera fase del proceso de designación consiste en que cada Estado miembro realice a escala nacional una evaluación científica precisa de todos los hábitats y especies de interés comunitario. Sobre esa base, se localizan los lugares importantes y se proponen en una lista nacional que se presenta a la Comisión Europea.

Los lugares se someten a una selección previa con arreglo a criterios comunes: representatividad, calidad ecológica del hábitat, tamaño y densidad de la población de la especie considerada, grado de aislamiento en relación con el área de distribución natural, superficie ocupada, etc.

Fase de concertación: determinación de los lugares de importancia comunitaria

En la segunda fase se determinan, con la ayuda del Centro Temático de la Naturaleza, de la Agencia Europea de Medio Ambiente, los lugares de importancia comunitaria que integrarán la red "NATURA 2000". La Comisión Europea efectúa la selección en colaboración con los Estados miembros. Todos los lugares propuestos en las listas nacionales se evalúan conforme a su valor relativo, su importancia como vía migratoria o localización transfronteriza, su superficie total, la coexistencia de los distintos tipos de hábitats y especies considerados y su carácter único para una región biogeográfica. Los lugares de las listas nacionales que albergan especies o hábitats prioritarios se clasifican "de importancia comunitaria".

Si un Estado miembro omite proponer un lugar de valor excepcional, la Comisión Europea puede proponer su inclusión en la lista, siempre y cuando se demuestre sobre bases científicas que dicho lugar es fundamental para la conservación de hábitats o especies contemplados en la Directiva de Hábitats. Tras consultar al Estado

miembro, el Consejo de Ministros de la Unión Europea toma, por unanimidad, la decisión final.

Fase final: designación de las zonas especiales de conservación

Cuando se selecciona un lugar de importancia comunitaria, los Estados miembros tienen obligación de designarlo zona especial de conservación en el plazo de seis años, es decir, en el año 2004 a más tardar, considerando prioritariamente los lugares más amenazados o los más importantes en términos de conservación. Durante esos seis años, los Estados miembros establecerán progresivamente las medidas necesarias para proteger y gestionar dichos lugares.

La Directiva de Aves constituye un caso particular

La Directiva de Aves dispone también la designación de lugares para conservar los hábitats de las especies de aves más amenazadas como de las especies migratorias y concede especial importancia a la protección de los humedales. Ahora bien, los Estados miembros designan todas las zonas de especial protección para las aves en una sola etapa y éstas se integran directamente a la red "NATURA 2000". Los objetivos de protección son similares a los de las zonas especiales de conservación. ■



Preguntas acerca de "NATURA 2000"

El objetivo de la red "NATURA 2000" consiste en crear santuarios para las especies y los hábitats amenazados?



© Kovacs

La Directiva de hábitats contribuye al objetivo general del desarrollo sostenible y tiene por finalidad favorecer el mantenimiento de la biodiversidad, teniendo presentes las exigencias científicas, económicas, sociales, culturales y regionales. Por tanto, la red "NATURA 2000" no tiene por objeto crear santuarios de naturaleza donde toda actividad humana esté sistemáticamente prohibida. La protección de la biodiversidad de los lugares designados puede requerir el mantenimiento o incluso el fomento de actividades humanas. Por ejemplo, algunos tipos de prados deben segarse o destinarse al pastoreo para no convertirse en eriales que ocasionen la desaparición de determinadas especies amenazadas.

No obstante, las actividades humanas no deben interferir con los objetivos de conservación de los lugares designados. Por ello, al establecer las medidas de gestión, los Estados miembros deben evaluar todas las actividades que se ejercen en el lugar para evitar cualquier deterioro de los hábitats o amenaza para las especies que hayan motivado su designación.

Cuáles son las obligaciones de gestión de los lugares "NATURA 2000" ?

En el artículo 6 de la Directiva se exige a los Estados miembros que establezcan medidas de conservación. Los planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de ordenación, parecen el medio más seguro para cumplir con esa obligación, ya que permiten determinar los objetivos, prever y solucionar las posibles dificultades con los propietarios o los usuarios del lugar, definir los medios de actuación y planificar a largo plazo su conservación.

Los Estados miembros pueden elegir el método y el tipo de medidas que deben tomarse. Éstas medidas, ya sean reglamentarias, administrativas o contractuales, deben evitar cualquier deterioro de los hábitats e incluso permitir su restauración.



© Thauront

Cuando un lugar se designa para formar parte de "NATURA 2000", puede autorizarse un proyecto o una actividad nueva?

El artículo 6 de la Directiva es explícito a ese respecto: cualquier plan o proyecto que pueda afectar a un lugar "NATURA 2000" de forma apreciable debe tener en cuenta el valor natural que motivó la integración del lugar a la red. Así pues, es necesario realizar una evaluación adecuada de las repercusiones del proyecto sobre los objetivos de conservación del lugar. Nada se opone a que las autoridades nacionales autoricen el ejercicio de una actividad si los resultados de la evaluación no ponen de manifiesto perjuicio alguno para el lugar.

En caso contrario y a falta de soluciones alternativas, la actividad sólo puede llevarse a cabo en el lugar si se declara de interés público de primer orden. En tal caso, el Estado miembro adopta todas las medidas compensatorias necesarias e informa a la Comisión Europea. Sin embargo, si un lugar alberga hábitats o especies prioritarios, la actividad únicamente puede autorizarse por motivos de interés público de primer orden relacionados con la salud, la seguridad pública o el medio ambiente. Si se trata de otras razones imperiosas de interés público de primer orden se requiere consulta previa con la Comisión.

Pueden evaluarse en la actualidad los costes de gestión de "NATURA 2000" ?

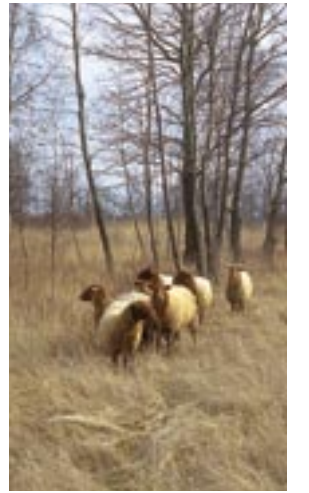
Según el artículo 8 de la Directiva, cada Estado miembro debe evaluar los importes necesarios para conservar los lugares que albergan especies o hábitats prioritarios y comunicarlo a la Comisión Europea, que cofinancia las medidas indispensables de protección de los lugares "NATURA 2000".

Desde principios de los años 80, la Comisión Europea financia proyectos de conservación de la naturaleza en los Estados miembros. El actual fondo comunitario LIFE participa ya en la instauración de "NATURA 2000" financiando iniciativas en los futuros lugares de la red, si bien los fondos disponibles de dicho instrumento financiero, en su apartado naturaleza, no serán suficientes a largo plazo para responder a las necesidades de todos los lugares de la red.

Deberán mobilizarse otros recursos mediante la integración de la política medioambiental en las demás políticas comunitarias. Las medidas agroambientales ya cofinancian la gestión por parte de los agricultores de lugares destacados. Asimismo, los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y diversas iniciativas comunitarias respaldan la valorización económica de áreas naturales. ■



© Dham



© Pajard



Más allá de "NATURA 2000"

Al favorecer la creación de la red de lugares "NATURA 2000" y el establecimiento de conexiones entre ellos, la Comisión Europea se propone dar prueba de la credibilidad de la Unión en el cumplimiento de sus compromisos internacionales.

En materia de conservación de la naturaleza, las Directivas de Hábitats y Aves constituyen dos pilares de la contribución comunitaria al mantenimiento de la biodiversidad tal como se estipula en el Convenio de Río (1992) o, anteriormente, en el Convenio de Berna sobre la vida silvestre y el medio natural en Europa (1979). Además de ello, se ajustan a los principios generales de convenios más específicos como los relativos a la conservación de humedales (Ramsar, 1971) y a las especies migratorias (Bonn, 1979), así como de convenios más regionales: Helsinki para el Báltico (1974), Barcelona para el Mediterráneo (1976) y el Convenio sobre la protección de los Alpes (1991).



© Dejonghe/Quetzal



La creación de "NATURA 2000" forma parte de una actuación más amplia de la Unión Europea en relación con el medio ambiente.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la cumbre de Río en 1992, la Unión Europea está desarrollando diversos instrumentos para aumentar la responsabilidad medioambiental en todos los sectores de actividad afectados y a todos los niveles de la sociedad: integración del medio ambiente en la Política Agrícola Común, etiquetas ecológicas industriales, estudios de impacto, etc.

Asimismo, la Unión está intensificando su papel en la actuación y la cooperación internacional para el desarrollo sostenible, en particular, con los países vecinos de Europa Central y Oriental. ■



Si desea recibir información sobre las actividades de la Comisión Europea para la protección de la naturaleza, envíe su dirección completa -y especifique la lengua elegida (alemán, inglés o francés)- a:

Comisión Europea
DG XI.D.2 - Protección de la naturaleza, zonas costeras y turismo
TRMF 02/04
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
Fax: + 32.2.2969556

Recibirá gratuitamente el folleto informativo "NATURA 2000", que se publica tres veces al año. También puede conectarse al servidor INTERNET de la Comisión en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/en/comm/dg11/dg11home.html>

Fotos de la portada : © Bertrand/Bios, Boutin/Bios, Cornuet, Bringard/ Bios, Dejonghe/Quetzal
Dibujante : Manuel Manolos